



Periódico Oficial

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.

"2013, Año del 150 Aniversario de San Luis Potosí, como Capital de los Estados Unidos Mexicanos"

AÑO XCVI SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 18 DE JUNIO DE 2013
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



S U M A R I O

H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Reglamento Interno de la Administración Pública.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



Periódico Oficial

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.

"2013, Año del 150 Aniversario de San Luis Potosí, como Capital de los Estados Unidos Mexicanos"

AÑO XCVI SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 18 DE JUNIO DE 2013
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



S U M A R I O

H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Reglamento Interno de la Administración Pública.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO

Artículo 59.- El **SERVICIO MÉDICO** tiene como principal responsabilidad proporcionar el servicio médico a los trabajadores del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. y determinar las políticas de salubridad del Municipio.

Y contará con las siguientes atribuciones:

I. Elaborar, supervisar y evaluar los programas de atención médica a los trabajadores del Ayuntamiento, cumpliendo con la normatividad aplicable vigente.

II. Crear, organizar y vigilar el funcionamiento del Consejo Municipal de Salud.

III. Proponer la celebración de Convenios Interinstitucionales Locales, Estatales, Federales e Internacionales en materia de salud para contribuir al desarrollo social del Municipio.

IV. Realizar el trámite ante el H. Cabildo para autorización de estudios y gastos de servicios de la atención de especialidades médicas de tercer nivel.

V. Realizar la valoración médica en la consulta externa de los trabajadores así como sus derecho-habientes; en el servicio médico el cual a criterio médico se envía a la instancia correspondiente.

VI. Coordinar el control de expedientes clínicos de los trabajadores del Municipio.

VII. Coordinar el servicio de consultas médicas así como medicamentos a la población abierta y trabajadores que no cuentan con servicios médicos, previa autorización de la autoridad correspondiente.